

## BATUZ



Europar Batasunarekin  
batera finantzatua  
Cofinanciado por  
la Union Europea

## ¿Qué es BATUZ? ¿Qué elementos lo componen?

BATUZ es un proyecto de la Hacienda de Bizkaia dirigido a **asistir y controlar a todas las empresas de Bizkaia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, con independencia de su naturaleza, tamaño y sector de actividad.

BATUZ se compone de tres **elementos**:

- El software garante TicketBAI.
- La llevanza en la sede electrónica del libro registro de operaciones económicas (LROE).
- Y la puesta a disposición por la Diputación Foral de Bizkaia a las empresas de Bizkaia de borradores de sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido, para facilitarles el cumplimiento de estas obligaciones.

BATUZ será **obligatorio** para los periodos que se inicien a partir del 1-1-2024 de una forma escalonada en función del tipo de persona o entidad y de la actividad principal que realiza. Los y las contribuyentes también pueden aplicar voluntariamente el sistema y disfrutar por ello de una compensación en el Impuesto sobre la Renta (IRPF) o en el Impuesto sobre sociedades (IS).

Toda la información del proyecto se puede consultar en [www.batuz.eus](http://www.batuz.eus).



The screenshot shows the Batuz website interface. At the top, there is a navigation menu with the following items: BATUZ (highlighted in red), NORMATIVA, NOVEDADES, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PREGUNTAS FRECUENTES, REGISTRO DE SOFTWARE, HAZ TU FACTURA, LROE, IMPLANTACIÓN DEFINITIVA, BORRADORES DE DECLARACIONES, and COMPROBEN TU FACTURA. Below the menu, there is a large banner with the text "QR QUE ERRE" and a play button icon. To the left of the banner, the text "BATUZ" is displayed in large red letters, followed by "Información técnica y normativa". Below the banner, there is a section titled "¿QUÉ ES BATUZ?" with a sub-heading "BATUZ lo forman tres componentes:". The components listed are: 1. SOFTWARE GARANTE DE FACTURACIÓN TICKETBAI: Sistema informático de facturación para asegurar la declaración de todas las operaciones de venta realizadas. 2. LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS (LROE): En el LROE de la sede electrónica de la Hacienda Foral de Bizkaia se anotan los ingresos. To the right of the text, there is a red button labeled "NORMATIVA" with a right-pointing arrow, and a small image of a hand holding a document.

Se pueden dirigir las  
consultas fiscales a:  
[batuz.zergak@bizkaia.eus](mailto:batuz.zergak@bizkaia.eus)

y las consultas técnicas a:  
[programak@bizkaia.eus](mailto:programak@bizkaia.eus).

## ¿Quiénes están obligados a Batuz?

- Todas las personas físicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen actividades económicas en el IRPF.
- Todos los contribuyentes del IS.
- Los contribuyentes no residentes que operen mediante establecimiento permanente.
- Siempre que **estén sujetos a la competencia normativa** de la Hacienda Foral de **Bizkaia**.
- No obstante, existen **particularidades del cumplimiento de Batuz** para las **entidades sin fines lucrativos**:
  - Determinadas operaciones **no** deben cumplir con **TicketBAI** ni registrarse en el **LROE**.
  - Y se ha publicado una nueva **exoneración de TicketBAI** (pero no del LROE) para las **actividades económicas esporádicas de escasa relevancia**.

## Calendario de implantación definitiva de Batuz.

Fecha de implantación definitiva	Contribuyente	Actividad principal
01/01/2024	Contribuyentes del IS que NO sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Cualquier actividad
01/07/2024	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Actividades empresariales industriales, fabriles, de construcción y de transporte Actividades empresariales y profesionales financieras, jurídicas, de seguros, de alquiler, sanitarias y resto de actividades profesionales excepto educación y actividades culturales
01/01/2025	Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas Contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Comercio mayorista Comercio minorista, hostelería, reparación de bienes muebles, peluquerías y otros servicios personales
01/07/2025	Personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas	Comercio minorista, hostelería, reparación de bienes muebles, peluquerías y otros servicios personales
01/01/2026	Entidades total y parcialmente exentas del IS Entidades sin fines lucrativos acogidas a la Norma Foral 4/2019 Personas físicas, entidades en régimen de atribución de rentas y contribuyentes del IS que sean microempresas, pequeñas o medianas empresas	Cualquier actividad Agricultura, ganadería y pesca, educación, servicios culturales Otras actividades

## Calendario de implantación definitiva de Batuz.

### 1 de enero de 2026

- Las entidades **exentas y parcialmente exentas del Impuesto de Sociedades** (artículo 12 de la Norma Foral del IS).
  - Por ejemplo: asociaciones, organismos públicos, entidades religiosas, colegios profesionales, sindicatos, partidos políticos, cámaras de comercio y otras entidades sin fines lucrativos.
- Las **entidades sin fines lucrativos** acogidas al régimen especial aplicable a las entidades sin fines lucrativos regulado en la Norma Foral 4/2019 de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
  - Por ejemplo: fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública y cooperativas de utilidad pública.

## Calendario de implantación definitiva de Batuz.

### 1 de enero de 2026

- Además, las **personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles** y los contribuyentes del IS que sean **microempresas, pequeñas y medianas empresas** (incluidas las cooperativas de reducida dimensión), cuya **actividad principal** esté recogida en alguna de las siguientes divisiones o agrupaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas:
  - En la división 0 (**ganadería independiente**), de la sección 1.<sup>a</sup>,
  - En las agrupaciones 91 (**servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros**), 93 (**educación e investigación**), 95 (**asistencia y servicios sociales**), 96 (**servicios recreativos y culturales**), 98 (parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques o recintos feriales) y 99 (servicios no clasificados en otras rúbricas) de la división 9 de la sección 1.<sup>a</sup>,
  - En las agrupaciones 82 (**profesionales de la enseñanza**), 85 (profesionales relacionados con el espectáculo) y 86 (profesionales liberales, artísticas, literarias y culturales) de la división 8 de la sección 2.<sup>a</sup>,
  - En las agrupaciones de la sección 3.<sup>a</sup> (**actividades artísticas**),
  - O cuando su actividad económica principal no esté recogida en las Tarifas del IAE.

## Calendario de implantación definitiva de Batuz.

Más información en <https://www.batuz.eus/es/implantacion-definitiva>

- Dispone de una calculadora de fechas. Por ejemplo:

### **CALCULADORA DE FECHAS DE IMPLANTACIÓN DEFINITIVA** DEL SISTEMA BATUZ

Tipo de contribuyente 

Persona física

Actividad principal

282400 - PROFESORES DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Buscar







Fecha de implantación definitiva  
**01/01/2026**

## Calendario de implantación definitiva de Batuz.

- Más información en <https://www.batuz.eus/es/preguntas-frecuentes>

### PREGUNTAS FRECUENTES

DESCARGAR TODAS 

PREGUNTAS GENERALES	TICKETBAI	LROE	DEDUCCIÓN BATUZ	APLICACIÓN VOLUNTARIA	IMPLANTACIÓN DEFINITIVA (A PARTIR DE 2024)	BORRADORES DE DECLARACIONES	BUSCAR 
14 resultados							
251	Nueva	28/09/2023	¿Qué se considera actividad principal a los efectos del calendario de implantación definitiva del sistema Batuz?				
252	Nueva	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (IS) que NO cumplen los requisitos para ser consideradas microempresas, pequeñas empresas o medianas empresas?				
253	Nueva	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de las sociedades patrimoniales?				
254	Sin cambios	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de las entidades sin fines lucrativos?				
255	Nueva	28/09/2023	¿Cuál es la fecha de implantación definitiva del sistema Batuz de las entidades exentas y				

## Compensación por la aplicación voluntaria del sistema Batuz.

- Las y los contribuyentes **podrán aplicar voluntariamente el sistema Batuz** antes de que llegue la fecha de su implantación definitiva, en cuyo caso tendrán derecho a una compensación.
- Para ello, deberán presentar la **comunicación** de la **opción** por la aplicación voluntaria del sistema Batuz a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia: <https://appstac.ebizkaia.eus/es/ficha-procedimiento?procedimiento=1944>
- Las y los contribuyentes **adheridos a Batuz en el periodo voluntario (2022 y 2023)** no deberán volver a presentar esta comunicación.

## Compensación por la aplicación voluntaria del sistema Batuz.

- Las **personas físicas**, los contribuyentes del IS que sean **microempresas, pequeñas y medianas empresas**, las entidades cuyas operaciones **estén parcialmente exentas del IS** (colegios profesionales, asociaciones empresariales) y las **entidades sin ánimo de lucro** adheridas al sistema Batuz y que cumplan sus requisitos, tendrán derecho a una compensación del 10 por 100 en el IRPF o en el IS:
  - Del periodo 2024:
    - En todo caso, cuando se hubiesen adherido en el periodo voluntario (2022 y 2023).
    - O cuando se adhieran a partir del 2024 siempre que, en este periodo, adelanten al menos 6 meses el cumplimiento del sistema respecto de su fecha de implantación definitiva de acuerdo con la nueva normativa.
  - Y en el periodo 2025:
    - Siempre que, en este periodo, adelanten al menos 6 meses el cumplimiento del sistema respecto de su fecha de implantación definitiva de acuerdo con la nueva normativa, tanto si se hubiesen adherido en el periodo voluntario (2022 y 2023) como si se adhieren a partir del 2024.

## Deducción Batuz.

- Los contribuyentes del IS tendrán derecho a una **deducción en la cuota íntegra del 30 por 100** de las inversiones y de los gastos realizados en los **años 2020 a 2025** relacionados con la implantación del sistema BATUZ que se especifican a continuación:
  - a) Adquisición de equipos y terminales, con su software y periféricos asociados, que permitan cumplir con las obligaciones a las que se refieren el artículo 122 bis y el artículo 122 ter de la NFIS.

Ejemplo: ordenadores, tablets o móviles para facturar; impresoras para imprimir el código QR, TPVs.
  - b) Adquisición del software de firma electrónica a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los registros que documenten las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el desarrollo de la actividad.
  - c) Instalación e implantación de los equipos y sistemas anteriores.

## Deducción Batuz.

- La **base de la deducción** estará constituida por el importe de las inversiones y los gastos, una vez deducido, en su caso, el importe derivado de aplicar sobre las subvenciones recibidas el porcentaje que resulte de la diferencia entre 100 y el tipo de gravamen aplicable a la entidad.
- Las **cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota** podrán aplicarse en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los treinta años inmediatos y sucesivos.
- Esta deducción será incompatible con otros beneficios tributarios por las mismas inversiones y gastos, excepto con la libertad de amortización, la amortización acelerada y la amortización conjunta.
- Las **sociedades patrimoniales también** podrán aplicar esta deducción.
- Para poder practicar esta deducción se precisará que el contribuyente opte expresamente por su aplicación al presentar la autoliquidación. No obstante, los contribuyentes podrán **modificar la opción** ejercitada, una vez finalizado el plazo voluntario de declaración del Impuesto y siempre que no se haya producido un requerimiento previo de la Administración tributaria.

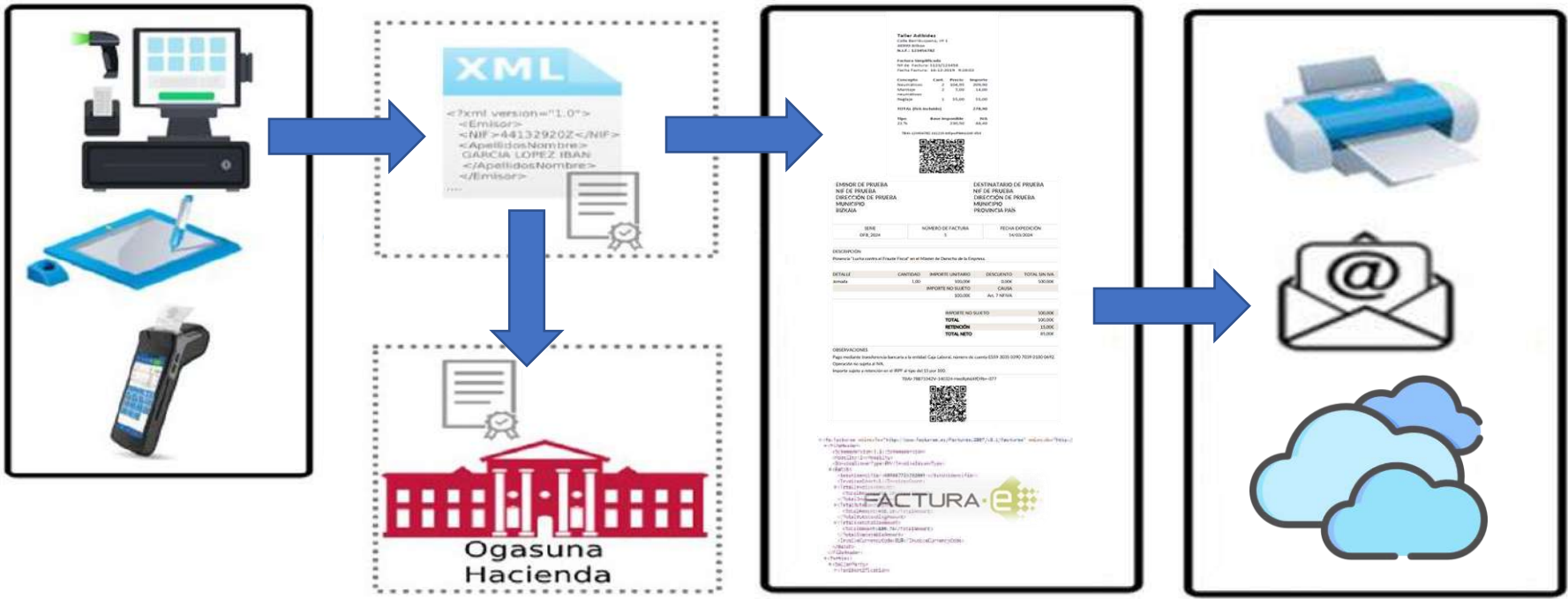
¿Qué es TicketBAI?

## TICKETBAI

Es el sistema informático de facturación que asegura la declaración de todas las operaciones de venta realizadas.

**El objetivo es que una factura emitida sea una factura declarada.**

# ¿Cómo funciona TicketBAI?



## ¿Cómo funciona TicketBAI?

- Para cumplir los requisitos del software garante TicketBAI, los softwares de facturación, cada vez que emitan una factura, deberán seguir el siguiente proceso:
  - 1) Se deberá generar un fichero XML que cumpla con el diseño y el contenido del esquema del formato TicketBAI (**fichero TicketBAI**).
  - 2) El fichero TicketBAI deberá ser **firmado electrónicamente**.
  - 3) Se generará la imagen de la **factura**, bien en formato físico o en formato electrónico.

La imagen de la factura debe incorporar dos contenidos adicionales:

- Un **identificativo TicketBAI**.
- Y un **código QR**.

Para la creación de estos dos contenidos es necesario utilizar parte de la firma del fichero TicketBAI firmado.

- 4) Se remitirá el fichero TicketBAI a la Hacienda Foral de Bizkaia, dentro del capítulo de ingresos y facturas emitidas (para las personas físicas) y del capítulo de facturas emitidas (para las personas jurídicas) del **libro registro de operaciones económicas (LROE)**, en los plazos y formatos establecidos reglamentariamente.

## ¿Qué contiene una factura TicketBAI?

### Taller Adibidez

Calle Berrikuspena, nº 1  
48999 Bilbao  
N.I.F.: 12345678Z

### Factura Simplificada

Nº de Factura: S123/123456  
Fecha Factura: 16-12-2019 9:28:02

Concepto	Cant.	Precio	Importe
Neumáticos	2	104,95	209,90
Montaje neumáticos	2	7,00	14,00
Reglaje	1	55,00	55,00
<b>TOTAL (IVA incluido)</b>			<b>278,90</b>

Tipo	Base imponible	IVA
21 %	230,50	48,40

TBAI-12345678Z-161219-btFpwP8dclGAF-054



La factura u otro documento en soporte electrónico o en soporte papel que justifique las operaciones deberá incluir un código identificativo del documento y un código QR.

### Identificativo TicketBAI:

NIF Emisor – Fecha emisión – 13 primeras posiciones del HASH – Código de control.

### Código QR:

Dirección de internet – Identificativo TicketBAI – Serie de la factura – Número de la factura – Importe total de la factura.

## ¿Cómo puedo cumplir con TicketBAI?

- Para **cumplir con TicketBAI** en las facturas emitidas se puede utilizar (de forma **compatible**):
  - Un software que esté inscrito en el registro de software garante TicketBAI ([www.batuz.eus/es/registro-de-software](http://www.batuz.eus/es/registro-de-software)).
  - O la aplicación informática gratuita **Haz tu factura** de la Diputación Foral de Bizkaia ([www.batuz.eus/es/haz-tu-factura](http://www.batuz.eus/es/haz-tu-factura)).
- En relación con **Haz tu factura**, están disponibles los siguientes contenidos divulgativos:
  - Video guía fácil (<https://gidak.bizkaia.eus/content/VIDEOS/BATUZ/Haztufactura.mp4>).
  - Manual de la aplicación ([www.batuz.eus/fitxategiak/batuz/ticketbai/haz tu factura v 1 6 2.pdf](http://www.batuz.eus/fitxategiak/batuz/ticketbai/haz_tu_factura_v_1_6_2.pdf)).

## ¿Qué operaciones se deben realizar con TicketBAI?

- Se deben emitir con TicketBAI las **facturas y justificantes** que documenten las **entregas de bienes y prestaciones de servicios**, tanto en soporte electrónico como en soporte papel.
  - Entregas de bienes y prestaciones de servicios son las operaciones definidas como tales en el IVA, aunque estén exentas de IVA.

## Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

- Cobro de cuotas.
- Cobro de subvenciones y donaciones.
- Operaciones **EXENTAS** de IVA por aplicación del artículo 20.Uno, apartados 8,11,12,13,14,28 de la Norma Foral de IVA. Por ejemplo:
  - Servicios relacionados **directamente con la práctica del deporte a personas físicas.** (art.20 Uno 13º).

**NO TICKETBAI**  
**NO LROE**

**ENTIDADES SIN  
FINES  
LUCRATIVOS**

- **RESTO** de operaciones exentas de IVA por aplicación del artículo 20.Uno de la Norma Foral de IVA.
- Operaciones **NO EXENTAS** de IVA. Por ejemplo: alquiler de locales, servicios de hostelería, venta de material, o servicios publicitarios.

**¿Son actividades  
esporádicas de escasa  
relevancia? (\*)**

(menos de 15 días y  
menos de 50.000 euros  
anuales)

(\*) Se debe solicitar la exoneración.

**SÍ**

**NO TICKETBAI**

**SÍ LROE** (asientos  
resumen diarios)

**NO**

**SÍ TICKETBAI**  
**SÍ LROE**

## Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

**NO** deben cumplir con **TicketBAI** ni registrar en el **LROE** las siguientes operaciones:

- **Cobro de la cuota** de asociados (salvo por aquella parte que dé derecho a la recepción de bienes y servicios sujetos al IVA).
- **Operaciones exentas de IVA** recogidas en los números 8, 11 ,12, 13, 14 y 28 del apartado Uno del artículo 20 de la Norma Foral de IVA.

Consultar preguntas frecuentes: <https://www.batuz.eus/es/preguntas-frecuentes>

**Nº 292 - ¿Cómo tienen que cumplir con el sistema Batuz las entidades exentas y parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades y las entidades sin ánimo de lucro?**

**Nº 5 - ¿Existen supuestos de exclusión del sistema TicketBAI?**

## Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

(\*) Pueden solicitar una **exoneración de TicketBAI para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia.**

### Requisitos:

- Actividades esporádicas (menos de 15 días al año).
- Actividades de escasa relevancia (que generen ingresos anuales inferiores a 50.000 euros).
- Dentro de eventos relacionados con la difusión cultural, promoción del euskera, el deporte, la juventud, la cooperación al desarrollo, la diversidad cultural, la inclusión social, el envejecimiento, la igualdad y otros previstos en el artículo 31 de la Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo.
- Los beneficios de estas actividades, si existen, deben destinarse a sostener la finalidad específica de la entidad.

## Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

(\*) Pueden solicitar una **exoneración de TicketBAI** para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia.

- El **formulario** de solicitud está disponible en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (<https://appstac.ebizkaia.eus/es/ficha-procedimiento?procedimiento=1787>).

### Autorización de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI

Información

Trámites

Resolución

Información adicional

Enlaces de interés y contacto

Solicitud de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI: por actividades esporádicas de escasa relevancia de entidades sin fines lucrativos

[Ir a la información del trámite](#)

✓ Abierto

Tramitar

Formas de presentación

## Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

(\*) Pueden solicitar una exoneración de TicketBAI para las actividades económicas esporádicas de escasa relevancia.

- En el formulario sólo hay que marcar la casilla de declaración responsable:



### Formulario Solicitud de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI: por actividades esporádicas de escasa relevancia de entidades sin fines lucrativos del procedimiento Autorización de exoneración de las obligaciones Batuz - TicketBAI

1 Datos de la solicitud    2 Envío

Datos generales ✓  
Declaración responsable

#### Solicitud y declaración responsable

La letra b) del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 47 bis de la Reglamentación del Impuesto sobre Sociedades establece que las entidades cuyas operaciones estén total o parcialmente exentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, así como las entidades acogidas al régimen fiscal especial aplicable a las entidades sin fines lucrativos, regulado en el Título II de la Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, estarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 122 bis de la Norma Foral del Impuesto, en relación con las operaciones que constituyan el ejercicio de una actividad económica que cumpla los siguientes requisitos:

#### Declaración responsable

En consecuencia, mediante este formulario, presento la solicitud de exoneración prevista en la letra b) del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 47 bis de la Reglamentación del Impuesto sobre Sociedades y declaro responsablemente que cumplo con los requisitos enumerados para su concesión mediante autorización de la Dirección General de Hacienda. \*

Guardar borrador

Anterior

Siguiente

## Particularidades de las entidades sin fines lucrativos - INGRESOS

(\*) Pueden solicitar una **exoneración de TicketBAI** para las actividades económicas esporádicas de **escasa relevancia**.

- La exoneración se concede mediante acuerdo de la Dirección General de Hacienda.
- La exoneración se mantendrá en vigor mientras se cumplan los requisitos.
  - A partir del periodo impositivo en que no se cumpla alguno de los cuatro requisitos, la exoneración perderá su vigencia y no podrá volver a solicitarse de nuevo.
- Es una exoneración de TicketBAI, pero no de la obligación de anotar estas operaciones en el LROE.
  - Pueden hacerse asientos resúmenes en el capítulo de facturas emitidas sin TicketBAI.

## ¿Qué es el libro registro de operaciones económicas (LROE)?



# LROE

El libro Registro de operaciones económicas, es donde se deberán declarar los ingresos, gastos, inversiones y demás operaciones de la actividad económica de las empresas y autónomos de Bizkaia.

**Las facturas TicketBAI se anotarán automáticamente en el LROE.**

## ¿Cuál es la estructura del LROE?

IRPF	IS
1. Capítulo de Ingresos y facturas emitidas 1.1 – Subcapítulos de Ingresos con factura TicketBAI. 1.2 – Subcapítulo de Ingresos con factura sin TicketBAI. 1.3 – Subcapítulo de Ingresos sin factura	1. Capítulo de Facturas emitidas 1.1 – Subcapítulo de Facturas emitidas con TicketBAI. 1.2 – Subcapítulo de Facturas emitidas sin TicketBAI.
2. Capítulo de Gastos y facturas recibidas 2.1 – Subcapítulo de Gastos con factura 2.2 – Subcapítulo de Gastos sin factura	2. Capítulo de Facturas recibidas
3. Capítulo de Bienes de inversión	3. Capítulo de Bienes de inversión
4. Capítulo de Determinadas operaciones intracomunitarias	4. Capítulo de Determinadas operaciones intracomunitarias
5. Capítulo de Provisiones de fondos y suplidos	
6. Capítulo de Otra información con trascendencia tributaria	5. Capítulo de Otra información con trascendencia tributaria
	6. Capítulo de Movimientos contables

## ¿En qué casos se usa el capítulo de [ingresos y] facturas emitidas sin TicketBAI?

- **Exoneraciones** (facturación por destinatario no foral, exoneraciones concedidas por la Dirección General de Hacienda por dificultades técnicas, cese/extinción o actividades esporádicas de escasa relevancia realizadas por entidades sin fines lucrativos).
- **Averías** en los dispositivos de facturación.
- Anotación de **ficheros TicketBAI** rechazadas por ser **incorrectos**.

## ¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

En el LROE se registran las operaciones económicas de cada contribuyente divididas en diferentes capítulos. Hay dos formas de llevar el libro (son **compatibles**):

- Con softwares adaptados a los requisitos publicados por la Hacienda de Bizkaia.
- O con la **aplicación informática de la Diputación Foral de Bizkaia** ([www.batuz.eus/es/lroe](http://www.batuz.eus/es/lroe)).

En relación con la aplicación informática del LROE, están disponibles los siguientes **contenidos divulgativos**:

- Video guía fácil ([gidak.bizkaia.eus/content/VIDEOS/BATUZ/LROE\\_nociones\\_basicas.mp4](http://gidak.bizkaia.eus/content/VIDEOS/BATUZ/LROE_nociones_basicas.mp4)).

Las personas físicas que implanten Batuz a partir del 1 de enero de 2026 deberán anotar en el **LROE** del **2026** todas sus operaciones y no presentarán el modelo **140** de BILA. Para los contribuyentes del Impuestos sobre Sociedades, la llevanza del LROE sustituye a la presentación del **modelo 347**.

## ¿Cuál es la estructura del LROE?

LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS

CAPÍTULOS

HERRAMIENTAS

UTILIDADES

?

i

Bizkaia.eus > Inicio > LROE (Modelo 240)



ENTIDAD PRUEBA

b00000000

2025 ▼

### Capitulos



Facturas emitidas



Facturas recibidas



Bienes



Determinadas operaciones intracomunitarias



Movimientos contables

## Registro del asiento resumen de operaciones exoneradas de TicketBAI

### Alta nueva factura emitida

Con Software garante (TicketBAI)

Sin Software garante

Clave régimen de IVA \*

01 - Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores

Serie factura

RESUMEN

Número factura \*

1

Factura completa

Factura simplificada

Devolución IVA viajeros

Número factura fin

312

Asiento resumen

Fecha expedición \*

19/11/2025



Fecha operación ⓘ

dd/mm/aaaa



Factura emitida en sustitución de factura simplificada

Factura rectificativa

Descripción de la operación \*

VENTAS DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE

## Registro del asiento resumen de operaciones exoneradas de TicketBAI

### Tipo Desglose

- Factura  Desglose tipo de operación: Entrega bienes/Prestación de servicios

### Desglose de factura

- Sujeta  Exenta  No sujeta  Inversión del sujeto pasivo

Base imponible \*

1300,00 **(A)**

Tipo Impositivo \*

10%

Cuota del impuesto

130,00 **(B)**

Tipo recargo equivalencia

Selecciona

Cuota recargo equivalencia

0,00 **(C)**

Importe total **(A)+(B)+(C)**

1430,00

Cuotas manuales

Guardar

Tipo

Base imponible

Tipo impositivo

Cuota del impuesto

Tipo recargo

Cuota recargo equivalencia

Ir

Sujeta

1.300,00 €

10%

130,00 €

1

X

Importe total de la factura \*

1.430,00

Introducir manualmente

Retención soportada



## ¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)? – Pagos y facturas recibidas

**ENTIDADES SIN  
FINES LUCRATIVOS**

- **Facturas completas recibidas** a nombre de la entidad. Por ejemplo: facturas por alquileres, compras de material deportivo, servicios de profesionales, etc.

- Gastos que no se documentan en facturas: pagos de **nóminas** y otros gastos de personal (incluidas las personas colaboradoras), amortizaciones, gastos financieros, tributos, etc.
- Gastos documentados en **tickets** (la asociación no figura como destinataria). Por ejemplo, fotocopias, comidas, parkings, peajes y similares.

**SÍ LROE**

Anotación factura a factura, distinguiendo el IVA soportado y el IVA deducible (ver anexo)

**NO LROE**

## Registro de una factura recibida

### Alta nueva factura recibida

#### Datos de la persona emisora (proveedora)

Mostrar selector de personas emisoras (proveedoras)

Identificador \*

NIF



B00000000

Apellidos y Nombre o Razón Social \*

ENTIDAD DE PRUEBA

Tipo factura \*

F1 - Factura con identificación del destinatario o de la destinataria



Clave régimen de IVA \*

01 - Operación de régimen general y cualquier otro supuesto que no esté recogido en los siguientes valores



Serie factura

A

Número factura \*

1

Fecha expedición \*

19/11/2025



Fecha recepción \*

19/11/2025



Fecha operación

dd/mm/aaaa



Descripción de la operación \*

Servicios

## Registro de una factura recibida

Compra de bienes corrientes - Gastos - Adquisición de bienes de inversión\*

 Compra de bienes corrientes  Gastos  Adquisición de bienes de inversión

Inversión de sujeto pasivo\*

 No  Si

Base imponible IVA \*

2.000,00 (A)

Tipo impositivo

21%

Cuota IVA soportada

420,00 (B)

Cuota IVA deducible \*

0,00

 Introducir cuotas manualmente

Importe total (A+B)

2.420,00

Guardar

Compra de bienes corrientes - Gastos - Adquisición de bienes de inversión	Inversión de sujeto pasivo	Base imponible IVA (A)	Tipo impositivo	Cuota IVA soportada	Importe total A+B
---	----------------------------	------------------------	-----------------	---------------------	-------------------

Compra de bienes corrientes	No	2.000,00 €	21%	420,00 €	2.420,00 €	X
-----------------------------	----	------------	-----	----------	------------	---

TOTAL

2.420,00 €

Importe total factura \*

2.420,00

 Introducir manualmente

## ¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

- Para acceder al LROE en sede electrónica se necesita un **certificado electrónico** que identifique a la persona contribuyente.
- Las entidades sin fines lucrativos anotarán en el LROE:
  - En el capítulo de **facturas expedidas**:
    - Las operaciones por las que haya que cumplir con TicketBAI.
    - Las operaciones exoneradas de cumplir con TicketBAI por tratarse de actividades esporádicas de escasa relevancia. Se podrán hacer asientos resúmenes de facturas expedidas.
  - En el capítulo de **facturas recibidas**:
    - Todas las facturas recibidas, una por una.
    - Se deberá informar la cuota de IVA soportada y la cuota de IVA deducible (en los casos de aplicación de la regla de prorrata la cuota de IVA deducible no coincidirá con la cuota de IVA soportada).

## ¿Cómo llevar el libro registro de operaciones económicas (LROE)?

- Las entidades sin fines lucrativos **NO** anotarán en el LROE las subvenciones recibidas.
- Las entidades sin fines lucrativos **NO** están obligadas a cumplir con el capítulo de movimientos contables del LROE.
- El LROE **sustituye al modelo 347**.
- Con la información del LROE se generarán los **borradores** de IVA, IRPF e IS.
- El LROE **NO sustituye** la presentación de las **autoliquidaciones del IVA y del IS**.

## ¿En qué plazo se deben realizar las anotaciones en el LROE?

### FACTURAS EXPEDIDAS:

- **¿En qué LROE deben anotarse?** Deben anotarse en el LROE de la **fecha de expedición** de la factura.
- **¿En qué plazo deben anotarse?** Antes del vencimiento del periodo de liquidación del IVA (31-1, 25-4, 25-7, 25-10) correspondiente a la **fecha de operación** de la factura y, si no tiene esta fecha, a la fecha de expedición de la factura.

### FACTURAS RECIBIDAS:

- **¿En qué LROE deben anotarse?** Deben anotarse en el LROE de la **fecha de recepción** de la factura.
- **¿En qué plazo deben anotarse?** Antes del vencimiento del periodo de liquidación del IVA (31-1, 25-4, 25-7, 25-10) correspondiente a la **fecha de recepción** de la factura.
  - La fecha de recepción la introduce el usuario. No puede ser anterior a la fecha de expedición de la factura recibida.

¿Qué borradores de declaraciones elabora Hacienda?

## ELABORACIÓN DE BORRADORES DE IVA, SOCIEDADES Y RENTA

La Hacienda Foral de Bizkaia elaborará tanto a los autónomos como a las empresas los borradores de declaración de IVA, de Sociedades y de Renta.

## ¿Qué borradores de declaraciones elabora Hacienda?

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- El proyecto Renta 2020 ofreció borradores a todos los contribuyentes.
- El primer borrador de Renta confeccionado a partir de los datos del libro registro de operaciones de las personas físicas del proyecto Batuz se ha ofrecido en el año 2023 al presentar la Renta del año 2022.

### Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

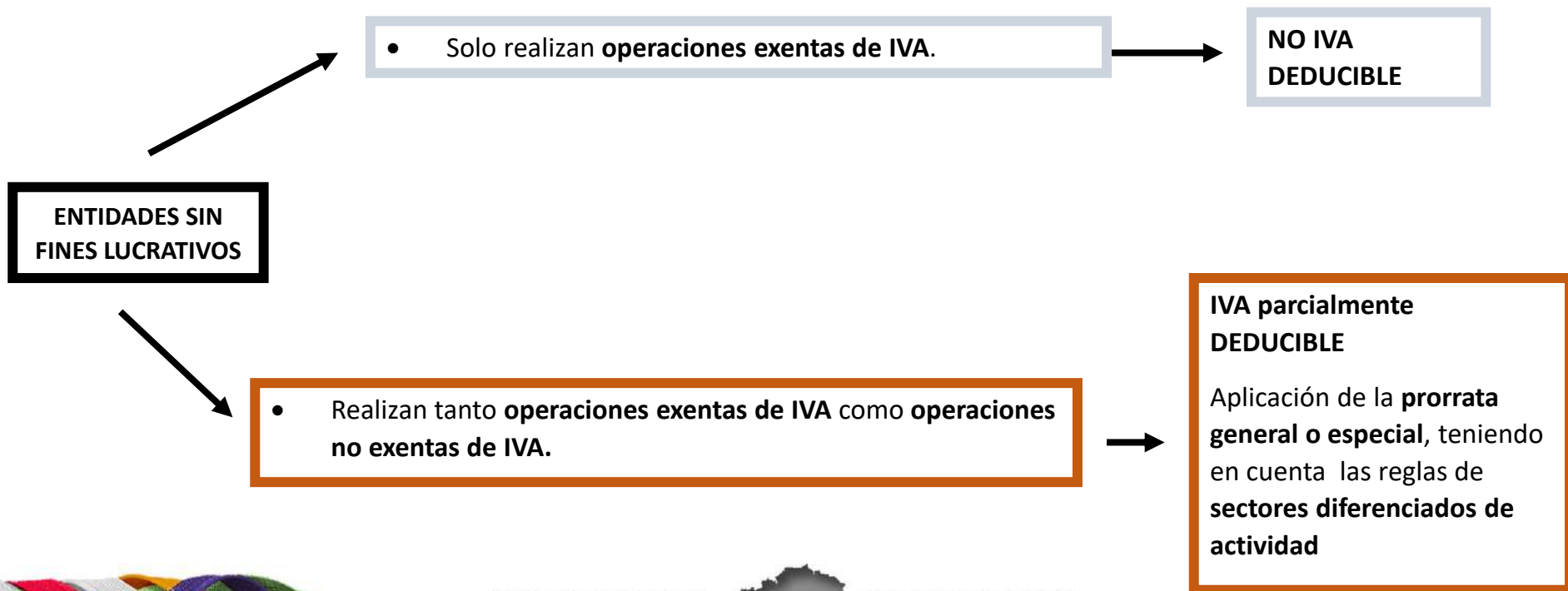
- A partir de octubre de 2023 se ofrecen borradores del IVA a partir de la información que conste en el LROE de las personas contribuyentes. El proceso de solicitud del borrador se explica en [este video](#).

### Impuesto sobre Sociedades (IS):

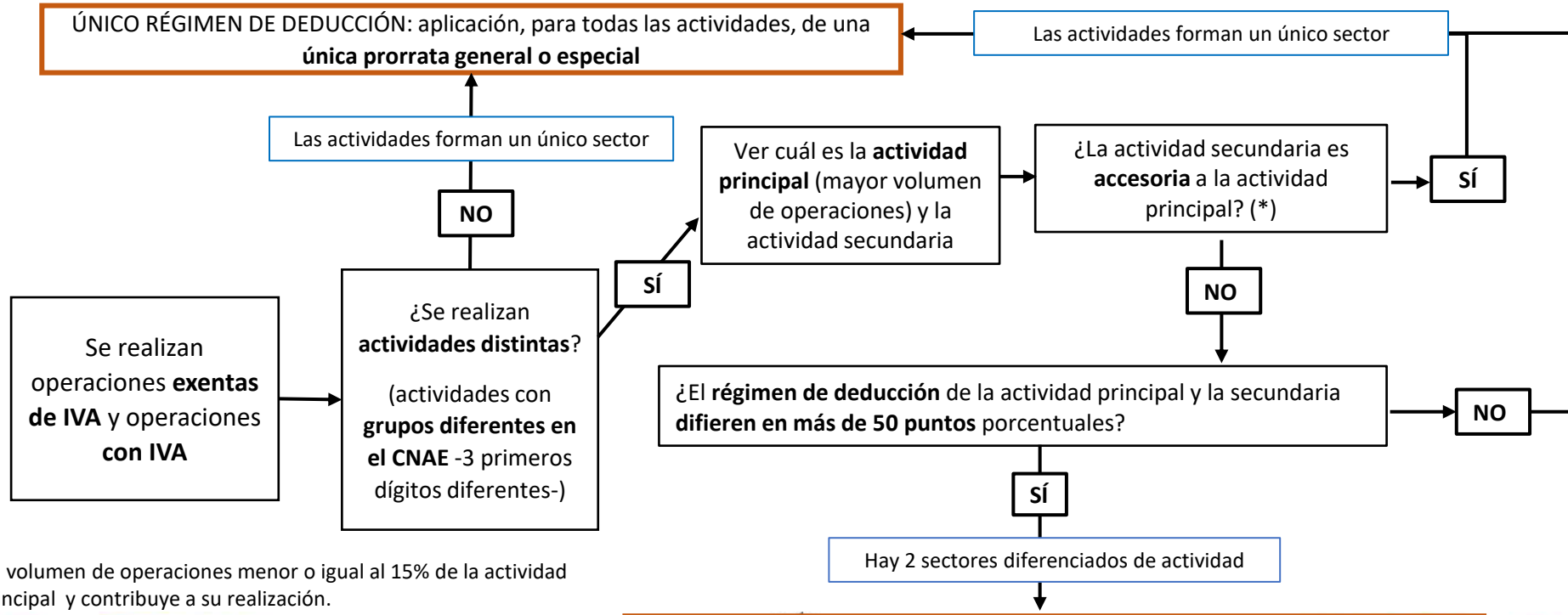
- A partir de julio de 2026 se ofrecerán borradores del IS a partir de la información de la Hacienda Foral de Bizkaia y, en particular, de la información del capítulo de movimientos contables del LROE.

## ANEXO – Deducibilidad del IVA soportado – sectores diferenciados y prorrata

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado – sectores diferenciados y prorrata



## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata



(\*) volumen de operaciones menor o igual al 15% de la actividad principal y contribuye a su realización.

**CADA SECTOR TIENE SU RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN: aplicación de la regla de prorrata general o prorrata especial en cada sector diferenciado de actividad**

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado – - sectores diferenciados y prorrata

En general, pueden existir 2 sectores diferenciados de actividad (\*):

- **SECTOR 1:**
  - Actividad principal con sus actividades accesorias.
  - Actividades que se consideran igual a la principal (no se cumple el requisito de que tengan CNAE diferente a 3 dígitos y que el régimen de deducción de esa actividad difiera en más de 50 puntos porcentuales respecto del de la actividad principal) y las actividades accesorias.
- **SECTOR 2:** resto de actividades que sí se consideran distintas a la principal (cada actividad tiene un CNAE diferente a 3 dígitos respecto de la actividad principal y el régimen de deducción de esa actividad difiere en más de 50 puntos porcentuales respecto del de la actividad principal).

(\*) Además, son en todo caso sectores diferenciados cada una de las actividades correspondientes a los regímenes especiales de IVA: simplificado, REAGP, recargo de equivalencia, operaciones con oro de inversión, arrendamiento financiero y la cesión de créditos y préstamos.

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata

Hay dos tipos de prorrata:

- **Prorrata general:** la cuantía del IVA deducible se calcula aplicando un porcentaje al IVA soportado, sin distinguir si los bienes/servicios adquiridos se han destinado a operaciones exentas o a operaciones no exentas de IVA.

$$\text{Porcentaje de prorrata} = \frac{\text{Importe total anual de las operaciones con derecho a deducción}}{\text{Importe total anual de todas las operaciones (con y sin derecho a deducir)}}$$

Durante cada año se aplicará un **porcentaje provisional**, que será, con carácter general, el porcentaje de prorrata definitiva del año anterior.

Las **anotaciones de facturas recibidas en el LROE** se realizarán aplicando el porcentaje de prorrata provisional. En el modelo anual 390 del IVA se regularizarán las cuotas de IVA deducibles, aplicando el porcentaje de prorrata definitiva que corresponda. No se deben modificar las anotaciones de facturas recibidas que se han realizado en el LROE aplicando el porcentaje de prorrata provisional.

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata

Hay dos tipos de prorrata:

- **Prorrata especial:**

Se aplica:

- a) Por **opción** del sujeto pasivo.
- b) De forma **obligatoria**, cuando por la aplicación de la prorrata general, el importe total de las cuotas deducibles en un año natural exceda en un 10% del que resultaría de aplicar la regla de la prorrata especial.

Las cuotas soportadas en la adquisición de bienes/servicios:

- Se deducen al 100% si se utilizan exclusivamente en realizar operaciones no exentas de IVA.
- No son deducibles si se utilizan exclusivamente en realizar operaciones exentas de IVA.
- Son deducibles en el porcentaje de la prorrata general si se utilizan conjuntamente en operaciones exentas y no exentas de IVA.

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata: ejemplo

Una entidad sin ánimo lucrativo realiza las siguientes operaciones anuales:

INGRESOS	Importe	IVA repercutido	Total ingresos con IVA
Subvenciones	15.000 €		15.000 €
Donativos	1.000 €		1.000 €
Servicios relacionados con el deporte (actividad principal)	10.000 €		10.000 €
Venta de material deportivo (actividad accesoría) (IVA 21%)	500 €	105 €	605 €
Actividad de bar (IVA 10%)	5.000 €	500 €	5.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>31.500 €</b>	<b>605 €</b>	<b>32.105 €</b>

GASTOS	Importe	IVA soportado	Total gastos con IVA
Gastos relacionados con los servicios deportivos exentos de IVA (IVA 21%)	2.000 €	420 €	2.420 €
Compras material deportivo para su venta (IVA 21%)	300 €	63 €	363 €
Compras bebidas destinadas a la actividad de bar (IVA 10% o 21%)	2.500 €	525 €	3.025 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.800 €</b>	<b>1.008 €</b>	<b>5.808 €</b>

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata: ejemplo

Hay dos sectores diferenciados de actividad:

- **SECTOR DIFERENCIADO DE ACTIVIDAD 1:** actividad principal de servicios para la práctica del deporte + actividad accesoria de venta de material deportivo.
  - IVA soportado en el sector diferenciado:  $420\text{€} + 63\text{€} = 483\text{€}$
  - Hay que aplicar la regla de prorrata porque en el sector diferenciado de actividad se realizan operaciones exentas de IVA (servicios deportivos) y operaciones no exentas de IVA (venta de material deportivo).
- **Prorrata general:**

Porcentaje de prorrata general (\*) =  $500 / (500 + 10.000) \times 100 = 4,76\%$ . **5%** (se redondea al alza).  
Total IVA deducible en el sector diferenciado de actividad =  $5\% \times 483\text{€} = 24,15\text{€}$
- **Prorrata especial (por opción):**

El IVA soportado por la actividad de prestación de servicios deportivos no es deducible.  
El IVA soportado por la actividad de venta de material deportivo es deducible al 100%  
Total IVA deducible en el sector diferenciado de actividad =  $63\text{€}$

## ANEXO - Deducibilidad del IVA soportado - sectores diferenciados y prorrata: ejemplo

Hay dos sectores diferenciados de actividad:

- **SECTOR DIFERENCIADO DE ACTIVIDAD 2:** actividad de bar.
  - IVA soportado en el sector diferenciado: 525€.
  - No hay que aplicar la regla de prorrata en el sector diferenciado de actividad porque solo se realizan operaciones no exentas de IVA que dan derecho a deducción.
  - Total IVA deducible en el sector diferenciado de actividad: 525€.
- **Total IVA deducible anual por la entidad: 588 €**
  - IVA deducible en el sector diferenciado de actividad 1 : 63€ (en caso de aplicación voluntaria de la prorrata especial)
  - IVA deducible en el sector diferenciado de actividad 2: 525€.

*Eskerrik asko!*



***Bizkaia***

*batuz*